

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 15 de Abril de 2016.-  
**DECRETO ALC. N° 1.383/2016.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.584/2015 de 10 de Julio de 2016 que regulariza y aprueba el Contrato de Suministro de Servicios denominado "Concesión Servicio de Mantenimiento en el Alumbrado Público, Comuna de Alto Hospicio", suscrito el 10 de Julio de 2015, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la empresa Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A. (SIMELEC); que la Jurisprudencia de nuestros Tribunales ha entendido que la infracción de la "ley del contrato" no puede invocarse como fundamento del reclamo de ilegalidad establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades porque su causa se encuentra en "un acto u omisión contrarios a una ley o norma jurídica de rango superior" y "porque el concepto de ley tiene una definición legal en el Artículo 1° del Código Civil (Corte de Apelaciones de Santiago, 09 de Noviembre de 2009) en concordancia con lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley N° 19.886 o de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Instrucción del Director Jurídico en orden a aclarar el sentido y alcance del Contrato celebrado con fecha 10 de Julio de 2015 en cuanto al periodo del reajuste, por haberse incurrido en un error de digitación del mismo y subsecuentemente al Decreto Alcaldicio N° 1.584/2016 que lo aprueba, por no establecer cambios sustanciales que ameriten la anuencia del proveedor, toda vez que se ajusta a lo establecido en las Bases Administrativas que rigen el contrato, cuya naturaleza jurídica se encuentra determinada por lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 19.886 o de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**DECRETO:**

1.- Aclárese lo dispuesto en el **contrato suscrito con fecha 10 de Julio de 2016**, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la empresa Ingeniería y Mantenimiento Eléctrico S.A. (SIMELEC), aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1.584/15 de fecha 10 de Julio de 2015, que en su cláusula Decima, establece un periodo de reajuste en forma semestral, por haberse incurrido en un error de digitación del mismo y consecuentemente al Decreto que lo aprueba, por no ocasionar cambios sustanciales que ameriten la anuencia del proveedor, toda vez que se ajusta a lo establecido en las Bases Administrativas que rigen el contrato, en el siguiente sentido:

**1.1.-En la Cláusula Decima del Contrato:**

**.-Donde dice:**

"El precio se reajustará semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del período inmediatamente anterior, previa solicitud de la Empresa e informe de aceptación del reajuste propuesto por parte de la Unidad Técnica, previo visto bueno del señor Alcalde..."

**.-Debe Decir:**

"...El precio se reajustará **ANUALMENTE** de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del período inmediatamente anterior, previa solicitud de la Empresa e informe de aceptación del reajuste propuesto por parte de la Unidad Técnica, previo visto bueno del señor Alcalde..."

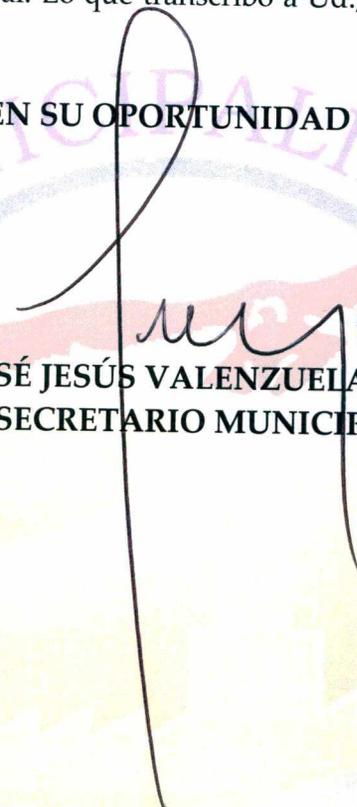
(...continuación Decreto Alcaldicio N°1.383/16)

2.- La aclaración del número precedente tiene su fundamento en lo dispuesto en las Bases Administrativas y Técnicas que rigen el contrato, Título 2, de "La Propuesta", ítem 2.2 que norma el reajuste anualmente de acuerdo al IPC del período solicitado, previa solicitud del proponente adjudicado, informe favorable de la Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato del reajuste solicitado y Visto Bueno del Señor Alcalde, en consideración a las condiciones dispuestas en las bases de la especie durante el periodo de vigencia de esta concesión.

3.- Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio antes mencionado, en todo lo no modificado por éste.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

  
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

GVS/aca.

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Personal

Dideco